

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2024  
**Boletín #41**

## DECLARA EL TECDMX LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

- *Con la toma de posesión de los cargos por los que votó la ciudadanía, se da el cierre del Proceso Electoral Local, enmarcado en las elecciones más grandes de la historia de México.*

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) celebró esta tarde Sesión Pública, durante la cual el magistrado presidente Interino, Mtro. Armando Ambriz Hernández, presentó un informe acerca de los asuntos que resolvió este Órgano Jurisdiccional durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, señalando que este Tribunal Electoral asumió su función primordial, al ser garante de la legalidad, equidad, transparencia y certeza en las elecciones que determinaron a las personas titulares de alcaldías, concejalías, diputaciones del Congreso Local y a quien ocupará la Jefatura de Gobierno.

A nombre del Pleno, el magistrado presidente interino Ambriz Hernández destacó que el TECDMX recibió un total de 394 medios de impugnación, de los cuales 295 correspondieron a juicios electorales, mientras que 99 fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, indicando que 143 de estos medios fueron presentados a través de nuestra Oficialía de Partes Electrónica, una herramienta clave en la modernización de la impartición de justicia. Respecto del desglose de los casos, comentó que 260 juicios se relacionaron con la organización del proceso electoral y 134 se centraron en la etapa de resultados y la declaración de validez de las elecciones, en tanto que, en la última etapa, 22 juicios correspondieron a las elecciones de alcaldías, 19 a las concejalías, 40 a las diputaciones por mayoría relativa, 23 a las diputaciones por representación proporcional y 30 a la elección de la Jefatura de Gobierno

Destacó que todos los asuntos que reunieron los requisitos de procedibilidad exigidos por la norma fueron admitidos y resueltos en un plazo óptimo. No obstante, puntualizó que solo un medio de impugnación — el Asunto General 15 de 2024— se desechó por haberse tornado irreparable. Dicho asunto tuvo su origen en la impugnación presentada por el PAN para demandar la nulidad de la elección en la Alcaldía Álvaro Obregón por el rebase de gastos de campaña del entonces candidato común de Morena, PT y PVEM. Sin embargo, a pesar de la inminencia de la toma de protesta de las autoridades electas, el caso no fue resuelto con la celeridad requerida por la instancia Federal, lo que resultó en la imposibilidad, para este Tribunal Electoral, de resolver el fondo de la controversia antes de la toma de protesta, en virtud de que

esta tuvo lugar el pasado uno de octubre por la mañana y fue el propio uno de octubre, a las 20 horas, que la instancia federal remitió el asunto de referencia a este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, el Magistrado Presidente Interino indicó que se presentaron 64 juicios federales en contra de las resoluciones del Pleno, lo que equivale a un 16% de impugnaciones. Además, la tasa de inmutabilidad fue sumamente alta, pues únicamente una de nuestras sentencias fue modificada y 4 fueron revocadas, lo que demuestra el profesionalismo de esta institución en la labor jurisdiccional. Manifestó también que, para garantizar el derecho de las partes a ser escuchadas, el TECDMX celebró 51 audiencias por videoconferencia respecto de 83 medios de impugnación, reafirmando así nuestro compromiso con la transparencia y el acceso a la justicia electoral.

Al cierre de su intervención, el presidente interino del TECDMX puso de manifiesto que hoy, al concluir este ciclo, renovamos nuestro compromiso de seguir siendo un referente de imparcialidad y profesionalismo en la impartición de justicia electoral y que seguiremos trabajando incansablemente para asegurar que cada voz en nuestra ciudad cuente y que la democracia siga siendo el pilar de nuestra sociedad.

Durante la Sesión Pública las Magistraturas resolvieron los siguientes Juicios Electorales:

Expediente	Contexto de la impugnación	Resolución
<b>TECDMX- JEL-309/2024</b>	Víctor Israel Bernal Andrade promovió la demanda para controvertir el oficio emitido por el secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual dio contestación a su petición relacionada con que se declaren las actividades Comisiones de Participación Comunitaria como actos de interés público y de máxima publicidad y, consecuentemente, se determinen los parámetros bajo las cuales se pueden videograbar las mismas.	Se confirmó lo que fue materia de impugnación.
<b>TECDMX- JEL-315/2024</b>	El Partido Morena promovió la demanda a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para controvertir el acuerdo de	Se confirmó lo que fue materia de impugnación.

	veintinueve de julio de este año, emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente número 1175 en el que se determinó el desechamiento de la queja y en consecuencia el no inicio del procedimiento administrativo sancionador.	
<b>TECDMX- JEL-317/2024</b>	Diana Molina Álvarez promovió la demanda para controvertir la resolución dictada el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro en el Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades de las Personas Integrantes de la COPACO, emitida por la Dirección Distrital 12 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Se confirmó lo que fue materia de impugnación.
<b>TECDMX- JEL-327/2024</b>	Una ciudadana promovió la demanda para controvertir el acuerdo de veintitrés de agosto pasado, dictado por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el negó las medidas de protección solicitadas por la parte actora, con motivo de la queja que interpuso por violencia política de género.	Se confirmó lo que fue materia de impugnación.

Por otra parte, el Pleno resolvió los siguientes Procedimientos Especiales Sancionadores:

Expediente	Procedimiento	Resolución
<b>TECDMX- PES-075/2024</b>	Iniciado en contra de Lía Limón García, por ocho publicaciones realizadas en sus cuentas de TikTok, Facebook y "X", en las que supuestamente se promocionó y posicionó de manera anticipada ante el electorado, así como en contra de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario	Se sobreseyó el Procedimiento por cuanto hace a la infracción consistente en culpa <i>in vigilando</i> atribuida al Partido Acción Nacional, respecto de una

	<p>Institucional y de la Revolución Democrática, por la falta de deber de cuidado.</p>	<p>publicación realizada en Facebook.</p> <p>Por otra parte, se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, así como vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, atribuidas a Lía Limón García, además de la inexistencia la infracción atribuida a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, consistente en culpa <i>in vigilando</i>.</p>
<p><b>TECDMX- PES-079/2024</b></p>	<p>Iniciado en contra de Erika Lizeth Rosales Medina, otrora directora de Inclusión y Bienestar de la Alcaldía Xochimilco, derivado de la realización de ciento siete pintas en bardas y la colocación de doscientas siete lonas constatadas en diversas ubicaciones dentro de la demarcación territorial Xochimilco, presuntamente constitutivas de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.</p>	<p>Se sobreseyó el Procedimiento.</p>

Finalmente, el Pleno determinó desechar de plano las demandas que originaron los siguientes Juicios:

Expediente	Contexto de la impugnación
<b>TECDMX- JEL-326/2024</b>	Una persona integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial Vergel de Coyoacán-Vergel del Sur, demarcación Tlalpan, promovió la demanda para controvertir la omisión de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de dar respuesta al escrito de dos de agosto del año en curso, por el que solicitó el estatus de la investigación ordenada mediante oficio 326 de 2023.
<b>TECDMX- JEL-329/2024</b>	Una persona promovió la demanda para controvertir el Acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el veintiocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro del expediente 167 de 2024.

